

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “QUINTO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN” (“ACCIÓN SOCIAL”), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “MOVILIDAD DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (“LA EMPRESA”), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL C. OBED SANCHEZ ÁVILA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE “CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN, S. A. DE C. V.” (“LA DISTRIBUIDORA”), REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. MIGUEL OCHOA MORALES; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “LA SECRETARÍA” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “LA SECRETARÍA” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas empresas, corredores o servicios zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar Servicios Zonales, se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Para garantizar la operación y calidad del Servicio Zonal en Aragón, con fecha de 28 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de

transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Primer Aviso de Lineamientos”), en el que se estableció como objetivo de la Acción Social, el garantizar la conformación y operación del Servicio Zonal Aragón mediante apoyos económicos a la “Ruta 58” y a la “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en la empresa “**MOVILIDAD DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” en adelante “LA EMPRESA”, llevarán a cabo la “sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.

- IV. Con fecha 2 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón””, en adelante “Declaratoria de Necesidad”.
- V. A efecto de dar continuidad al Servicio Zonal en Aragón para modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, con fecha de 25 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Segundo Aviso de Lineamientos”), el 7 de noviembre de 2023, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tercer Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Tercer Aviso de Lineamientos”) y el 13 de marzo de 2024 el “Cuarto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Aragón” (“Cuarto Aviso de Lineamientos”).
- VI. Con fecha 10 de junio de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Aragón**”, en adelante “Quinto Aviso de Lineamientos”, o el “Aviso”; el cual tiene el objetivo de ordenar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Aragón, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad y la conformación de un servicio zonal que incorporó a las personas concesionarias de la “Ruta 58” y la “Ruta 88”.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2024, mediante oficio DGRPT/00347/2024 la Dirección General de Registro Público del Transporte hizo de conocimiento a “EL FIDEICOMISO” la relación de **11 expedientes validados** para su posterior aprobación por parte del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”.

- VIII. Durante la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de junio de 2024, mediante acuerdo FIFINTRA/06/14/EXTRAORDINARIA/2024, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **11 expedientes** validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social **“Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Aragón”**, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con el “Aviso”.
- IX. Con fecha 21 de agosto de 2024, mediante oficio DGRPT-SCyVDRT-146-2024, la Dirección General de Registro Público del Transporte remitió a “EL FIDEICOMISO” la relación final de los expedientes que fueron aprobados y que recibieron su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, conforme a lo establecido en los numerales 13.6. y 13.7.2. del “Aviso”.
- X. Con fecha 21 de agosto de 2024, “LA DISTRIBUIDORA” presentó a “EL FIDEICOMISO” el escrito con el estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos” y “Segundo Aviso de Lineamientos”, tal como lo estableció el “Aviso” y que es requisito indispensable para la celebración del presente instrumento.
- XI. “LA EMPRESA” ha adquirido el total de la flota vehicular requerida para la prestación del Servicio Zonal en Aragón.
- XII. El “Aviso” señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la

planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "LA SECRETARÍA", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de "EL FIDEICOMISO", conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL FIDEICOMISO”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante el poder notarial general, otorgado a través de la escritura pública número 232, 934 (doscientos treinta y dos mil, novecientos treinta y cuatro), otorgada el 27 de noviembre de 2020, ante la fe del Notario Público número 151 (Ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.IV Para llevar a cabo la “Acción Social”, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/05/11/EXTRAORDINARIA/2024 en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2024, los recursos para la “Acción Social” hasta por \$4,950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 11 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, con fecha 27 de junio de 2024, mediante acuerdo **FIFINTRA/06/14/EXTRAORDINARIA/2024**, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **11 expedientes** correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Aragón” e, instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$4,950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. “LA EMPRESA” DECLARA:

III.I Que con fecha 03 de julio de 2024, los “Solicitantes” recibieron físicamente su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 26,721, otorgada ante la fe del Notario Público Titular y del Patrimonio Inmobiliario Federal, número 3 de Atlitxco, Puebla, LL. M. Huberto Jiménez Jiménez, cuyo primer testimonio se inscribió el 04 de febrero de 2021 y se encuentra registrada con el número 246, con FME N-2021008072 y NCI 202100025576 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes MNO210204DNA.

III.III El **C. Obed Sánchez Ávila**, en su carácter de presidente de “LA EMPRESA”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Póliza número 6,317, otorgada ante la fe del Corredor Público número 2 del Estado de Puebla, Licenciado y Maestro Alejandro Tinoco Cabrera, cuyo primer testimonio se inscribió el 15 de diciembre de 2022 y se encuentra registrada con el número 6,317, libro 5 de Registro de Actas y Pólizas del Estado de Puebla, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III.IV De conformidad con el numeral 13.7.5, inciso 1, “LA EMPRESA” comprobó la integración de **11 (once)** socios accionistas con el acta de asamblea debidamente protocolizada póliza número 22,718 (veintidós mil setecientos dieciocho) de fecha 12 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del Corredor Público número 65 (sesenta y cinco) de la Ciudad de México, Licenciado Alfredo Trujillo Betanzos, cuyo primer testimonio se inscribió el 22 de diciembre de 2021 y se encuentra registrada con el número 42814, libro 1561 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.

III.V Que cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en las Rutas 58 y 88 de la Ciudad de México.

III.VI Que las unidades referidas en la fracción anterior, no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a ley, no son apócrifas, y no se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos.

III.VII Que los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VIII Que los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.IX No son unidades que estén dados de alta en otros estados de la República, las concesiones y/o unidades que no resultaron procedentes y no recibieron un bono de “sustitución” en el “Primer Aviso de Lineamientos”, “Segundo Aviso de Lineamientos”, “Tercer Aviso de Lineamientos” o “Cuarto Aviso de Lineamientos”.

III.X Con fecha 21 de agosto de 2024, “LA EMPRESA” entregó a “EL FIDEICOMISO” el estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “Primer y Segundo Avisos de Lineamientos”, proporcionado por “LA DISTRIBUIDORA”.

III.XI Que es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el “Aviso” que se menciona en los puntos VII y VIII de los Antecedentes del presente Convenio y con el procedimiento establecido por “LA SECRETARÍA” y/o “EL FIDEICOMISO”.

III.XII Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XIII Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Norte 86 A, número 6215, Colonia Gertrudis Sánchez, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07839, Ciudad de México.

IV. “LA DISTRIBUIDORA” DECLARA:

IV.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 25, 356, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar, cuyo primer testimonio se inscribió el 28 de noviembre de 2000, bajo el número 15 367, volumen 323, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán, en la oficina registral de Morelia, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC CTM0011283TA.

IV.II Se encuentra representada en este acto por C. Miguel Ochoa Morales, quien se desempeña como apoderado, según consta la escritura pública número 20,013, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente “Convenio de Adhesión” para los efectos que se señalan en el “Aviso”, así como en el contenido del presente “Convenio de Adhesión”; por lo que se obliga a que los apoyos económicos serán destinados para abonar al financiamiento contraído por “LA EMPRESA” por la compra de la flota vehicular requerida y a que, en caso de que “LA EMPRESA” incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la “Acción Social”, o en caso de no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas, no se llevará a cabo el pago de dichos apoyos económicos.

IV.IV Que con fecha 21 de agosto de 2024, “LA EMPRESA” otorgó a “LA DISTRIBUIDORA”, conforme a los numerales 13.7 del “Aviso”, la autorización para que 11 apoyos económicos se le transfieran a ésta última para abonar al financiamiento contraído por la adquisición de 96 unidades nuevas, derivadas del “Primer Aviso de Lineamientos” y “Segundo Aviso de Lineamientos”.

IV.V Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Periférico Paseo de la República 4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, Código Postal 58087.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V.I Que se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de hasta **11** apoyos económicos, por un total de hasta \$4,950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas adquiridas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos", dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta "Acción Social" y lleven a cabo la chatarrización. Los apoyos económicos de esta "Acción Social" se depositarán de conformidad con el numeral 13.12 del "Aviso", por concepto de abono al financiamiento a la cuenta de "LA DISTRIBUIDORA".

Por lo que "LA EMPRESA" acepta que el número máximo de apoyos económicos que podrá recibir es igual a la relación final de las unidades que serán sustituidas (anexo 1). Sin embargo, los apoyos económicos se pagarán conforme al número de unidades obsoletas que hayan sido chatarrizadas conforme al calendario de chatarrización que establezca "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. Los concesionarios cuyos expedientes fueron aprobados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aceptan que recibirán el apoyo económico, como socios de "LA EMPRESA" que prestará este servicio, una vez que ésta haya firmado el "Convenio de Adhesión", y concluyan el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s).

Por lo que "LA EMPRESA" acepta que solo podrá acceder al pago del apoyo económico de los accionistas que formen de "LA EMPRESA", cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas, ya que el apoyo económico será entregado a "LA DISTRIBUIDORA" con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 96 unidades nuevas adquiridas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos"; **"EL FIDEICOMISO" no pagará los apoyos económicos de las unidades obsoletas que no concluyan el proceso de chatarrización, según el calendario de chatarrización que establezca "LA SECRETARÍA".**

TERCERA. "LA EMPRESA" se obliga a concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas según el calendario de chatarrizaciones que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Transporte para no afectar la prestación del servicio.

Por lo que "LA EMPRESA" entiende que no podrá concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1) Que las unidades presentadas al procedimiento de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas;

2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 del “Aviso”, durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su chatarrización.

3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

CUARTA. “LA EMPRESA” se obliga a no modificar “LA DISTRIBUIDORA” y/o Financiera con la que haya obtenido el crédito para la adquisición de las unidades nuevas adquiridas mediante el “Primer Aviso de Lineamientos” y “Segundo Aviso de Lineamientos”.

Del mismo modo, “LA EMPRESA” se compromete a no ceder los derechos de los títulos concesión de las unidades enlistadas en el anexo 1 del presente instrumento, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los concesionarios que conforman “LA EMPRESA” no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de “LA SECRETARÍA” o vigentes dentro de la “Acción Social”.

QUINTA. “LA EMPRESA” y “LA DISTRIBUIDORA” se obligan a que los apoyos económicos que reciban en virtud del “Aviso” serán para abonar al financiamiento vigente que tiene “LA EMPRESA” con “LA DISTRIBUIDORA” derivado de la compra de la flota vehicular requerida en la “Declaratoria de Necesidad” (publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 2 de marzo de 2023), en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos” y “Segundo Aviso de Lineamientos”.

SEXTA. Una vez firmado el presente instrumento, “LA SECRETARÍA” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que “LA SECRETARÍA” llevará a cabo la extinción de las mismas.

SÉPTIMA. Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a “EL FIDEICOMISO” por parte de “LA EMPRESA”.

OCTAVA. “LA SECRETARÍA” realizará los trámites para el otorgamiento de la concesión respectiva en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes.

La entrega del Título de Concesión a “LA EMPRESA” para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros como Servicio Zonal se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la “Empresa” deba cumplir ante el Organismo Regulador del Transporte (ORT), en virtud del “Primer Aviso de Lineamientos”, “Segundo Aviso de Lineamientos” y demás normatividad aplicable.

NOVENA. “LA DISTRIBUIDORA” se obliga a llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que “EL FIDEICOMISO” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos.

DÉCIMA. “LA EMPRESA” autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el “Aviso” o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de “LA EMPRESA” de la “Acción Social”.


DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y continuará vigente hasta que “LA EMPRESA” haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA. Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, “LAS PARTES” son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

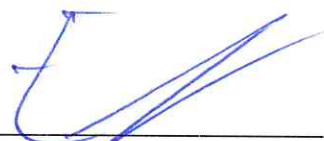
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE ONCE PÁGINAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

POR “EL FIDEICOMISO”



MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "LA EMPRESA"

POR "LA DISTRIBUIDORA"

C. OBED SANCHEZ ÁVILA
REPRESENTANTE

C. MIGUEL OCHOA MORALES
REPRESENTANTE

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO"

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO".

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.

